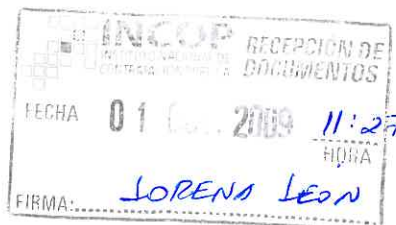




Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas, p.9
Telf: (593) 2 544-147/ 566-757
unidadnacionaldealmacenamiento@hotmail.es

Quito, 01 de octubre de 2009

OFICIO N° 0381 - GG - UNA



Señor Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA - INCOP
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Unidad Nacional de Almacenamiento- U.N.A.- fue creada como una entidad de derecho público, adscrita al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica, patrimonio propio, presupuesto independiente, autonomía administrativa y financiera y domiciliada en la Ciudad de Quito. Por Decreto Ejecutivo No.589 del 27 de agosto del 2007, para rehabilitar y administrar, en esta etapa inicial, la red de 6 silos ubicados en: Daule, Provincia del Guayas; Provincia de los Ríos; Ventanas y Quevedo, Provincia de los Ríos, Portoviejo, Provincia de Manabí, San Miguel de Bolívar, Provincia de Bolívar, y La Avanzada, Provincia de El Oro, cuyo objetivo principal, entre otros, es rehabilitar los silos para el servicio de la próxima cosecha de los pequeños y medianos productores de granos básicos de ciclo corto.

Una vez expuestos estos antecedentes, me permito solicitar a usted, se sirva designar a quien corresponde, se proceda a subir al Portal de Compras Públicas, la Resolución que se detalla a continuación:

1) RESOLUCION No. 0035-UNA-2009

-Declara Estado de Emergencia Institucional, para que se contrate los servicios de transporte para movilización de productos agrícolas que adquiera el MAGAP, así como la infraestructura necesaria y servicios varios para almacenamiento y conservación de los mismos.

Atentamente,

Mario Balanzátegui MBA
GERENTE GENERAL
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO



/Pr.



Bicentenario



RESOLUCION No. 0035-UNA-2009

UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO -U.N.A.-

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el registro Oficial N° 395, del 4 de agosto del 2008, dispone que: "... para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31, del artículo 6, de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicara en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato...",

Que, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Resolución N° 145, de fecha 15 de septiembre del 2009, advirtió la necesidad de adquirir hasta cien mil toneladas métricas (100.000 tm) de arroz pilado para atender de manera emergente las necesidades de los pequeños y medianos agricultores del Litoral.

Que, mediante Oficio N° MCPEC-253-2009, de 11 de septiembre del 2009, la Ministra de Coordinación de la Producción, Competitividad y Comercialización, Econ. Nathalie Cely Suárez, se dirige a la Ministra de Finanzas Econ. María Elsa Vitèri, con el objeto de hacerle conocer que el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad ha calificado con carácter de prioridad la compra de hasta cien mil toneladas métricas (100.000 tm) de arroz existente en el mercado local y que, por tal motivo, solicita el desembolso de US \$50'000.000,00 (CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) para que sean transferidos al banco Nacional de Fomento "BNF", para proceder con la compra según lo indicado.

Que, mediante oficio N° 03049-SRLSG, de fecha 28 de septiembre del año en curso, suscrita por el señor Subsecretario del Litoral Sur y Galápagos, dispone, que conforme lo establecido en el Art. 2 de la Resolución de Emergencia, declarada por el señor Ministro del MAGAP, se inicien las acciones necesarias para la compra y venta de arroz; la contratación de servicios de transporte para la movilización de los productos agrícolas que adquiera el MAGAP; así como la contratación de la infraestructura necesaria y demás servicios para el almacenamiento y conservación de los mismos en los diferentes cantones del país, en donde se requiera este almacenamiento.

Que, que conforme lo dispuesto en el literal c) del Art. 1 de la Resolución N° 145, de fecha 15 de septiembre del 2009; el Banco Nacional de Fomento actuará como agente pagador y de esa manera se puedan contratar servicios establecidos en el considerando anterior.

El Gerente General, de la Unidad Nacional de Almacenamiento, en ejercicio de las disposiciones conferidas mediante la Resolución N° 145, emitida por el señor Ministro del MAGAP; y, del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar el estado de emergencia institucional, para que, de conformidad con el literal c) del Art. 1, de la Resolución de Emergencia declarada para el sector Arrocerero por parte del MAGAP, así como lo dispuesto por el señor Subsecretario del Litoral Sur y Galápagos, se contrate los servicios de transporte para la movilización de los productos agrícolas que adquiera el MAGAP; así como la infraestructura necesaria y servicios varios para el



UNIDAD
NACIONAL DE
ALMACENAMIENTO

Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas, P.9

Tel: (593) 2 544-147/ 566-757

unidadnacionaldealmacenamiento@hotmail.es

almacenamiento y conservación de los mismos en los diferentes cantones del país, en donde se requiera este almacenamiento.

Art. 2.- Para el efectivo cumplimiento de esta declaratoria de emergencia, y para el pago de todos los gastos económicos que se relacionen con la ejecución de la declaratoria de emergencia Ministerial e Institucional, cuéntese con los US\$ 50'000.000,00 (CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), los mismos que serán pagados a través del Banco Nacional de Fomento, como agente pagador, conforme lo dispone la Resolución de Emergencia del sector arrocerero, declarada por el MAGAP, el 15 de septiembre del 2009.

La ejecución de esta resolución encárguese al Coordinador Regional de la Red de Piladoras del Litoral, señor Daniel Fiodorow.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Dado en Quito, a 28 de septiembre de 2009


Mario Patricio Balanzategui Lopez M.B.A
GERENTE GENERAL
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO

